

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 239

SABADO 6 DE OCTUBRE DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1887 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre . . . . .	36	Trimestre . . . . .	45
Seis meses . . . . .	66	Seis meses . . . . .	84
Un año . . . . .	120	Un año . . . . .	150
Venta de número suelto del año corriente . . . . .	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior . . . . .	2'00 .		
Id. id. id. de dos años anteriores . . . . .	3'00 .		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos . . . . .	4'00 .		

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que ha adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.160

En el día de la fecha regreso a esta Capital encargándome seguidamente del mando de la provincia en el que cesa el Ilmo. Sr. Don Joaquín Gisbert Luna, Presidente de la Excm. Diputación Provincial, que lo ejercía interinamente durante mi ausencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos. Córdoba, 5 de octubre de 1951.—El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

## Delegación Provincial DE CORDOBA

Núm. 4.137

### Venta de bidones vacíos

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes saca a concurso público la venta de bidones vacíos, hasta una cantidad de cien mil unidades.

Los Industriales a quienes interese acudir a dicho concurso podrán examinar el pliego de condiciones, que estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial (Cruz Conde veintiocho), a partir del día ocho del actual, todos los días laborables de nueve a trece horas, hasta el día veinticuatro de octubre en curso, fecha en que termina el plazo de admisión de propuestas.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos. Córdoba, tres de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Gobernador Civil interino Delegado Provincial de Abastecimientos, Joaquín Gisbert.

## Diputación Provincial de Córdoba

### SECRETARIA

Sección 2.ª

Negociado Gobernación

Núm. 4.138

Nota de los precios medios señalados por esta Presidencia, de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Gobierno de esta Excm. Diputación provincial, de acuerdo con el Sr. Representante del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, según previene la O. C. de 17 de noviembre de 1932, que han de servir de base a la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia, durante el mes de agosto ppdo., a fuerzas del Ejército y Guardia Civil.

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos . . . . .	2'53
Id. de cebada de 4 kilogramos . . . . .	4'66
Id. de paja de 6 kilogramos . . . . .	1'33
Kilogramo de carbón . . . . .	1'28
Id. de leña . . . . .	0'36
Litro de aceite . . . . .	10'25
Id. de petróleo . . . . .	4'51

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba, 29 de septiembre de 1951.—El Presidente, Joaquín Gisbert.

## Jefatura de Minas

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.363

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, en solicitud de autorización para instalación de un Horno Túnel para mejorar la fabricación de piezas de su fábrica de

productos refractarios, sita en Peñarroya-Pueblonuevo.

Esta Jefatura de Minas, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Minas.

### HA RESUELTO:

Autorizar a la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

Segunda.—La instalación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Tercera.—El peticionario dará cuenta a esta Jefatura de Minas de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento.

Cuarta.—Los elementos de la instalación proyectada serán todos de procedencia nacional.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Córdoba, nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

## Delegación General de Capellanías y Memorias de Córdoba

Núm. 4.115

Don José María Padilla Jiménez, Deán de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado General de Capellanías y Memorias de esta Diócesis.

Hago saber: Que con arreglo a

las prescripciones del Convenio Ley de veinticuatro de junio de mil ochocientos sesenta y siete y de la Instrucción para su cumplimiento, de veinticinco de los mismos mes y año se instruye en esta Oficina expediente para la conmutación de rentas de los bienes dote de la Capellanía fundada en Luque por doña Francisca Ortiz de Jamilena, viuda de Andrés Pérez Hurtado, hija legítima de Fernando Caballero y de Teresa Ortiz, en Escrituras Otorgadas en dicha villa el diecisiete de febrero de mil seiscientos sesenta y seis y treinta y uno de mayo de mil seiscientos ochenta y cinco, ante los Escribanos públicos don Juan Roldán y don Francisco Trassierra Casas Rubias, respectivamente.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todas las personas que se crean con derecho a la conmutación de rentas de mencionada Capellanía, a fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezcan en esta Delegación por medio de instancia, con los documentos necesarios para justificar su derecho, en la inteligencia de que no serán estos admitidos si no vienen extendidos en el papel sellado correspondiente, con las formalidades prescritas en la vigente Ley del Timbre.

Córdoba, doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—José María Padilla.

## Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

### DIRECCION ADJUNTA

Núm. 3.707

Don José Morales Cano, vecino de Puente Genil (Córdoba), con domicilio en calle Godínez, número uno, tiene solicitada la extracción de gravas y arenas del Río Genil, en dicho término municipal.

Las características esenciales de

dicha explotación, se detallan en la siguiente

#### NOTA-ANUNCIO

**NOMBRE DEL PETICIONARIO:** Don José Morales Cano.

**CLASE DE EXTRACCION QUE SE PROYECTA:** Gravas y arenas.

**CANTIDAD QUE SE SOLICITA:** 20' o 25 m<sup>3</sup>. diarios.

**CAUCE DONDE TENDRA LUGAR LA EXTRACCION:** Río Genil, terrenos de dominio público.

**TÉRMINO MUNICIPAL DONDE RADICARA LA EXTRACCION:** Puente Genil.

Primero.—Una zona de ochocientos a mil metros aguas abajo, Puente de piedra que una la población con el barrio Miragenil y que llegará al sitio denominado Angosiurra Altas, en las proximidades de la Ribera de Puerto Alegre.

Segundo.—Otra zona desde el citado puente de piedra hasta unos cien metros aguas arriba del puente de hierro del ferrocarril Córdoba a Málaga.

**OBJETO DE LA EXTRACCION:** Para su venta al público.

**TARIFAS:** A veintidos pesetas m<sup>3</sup>. sobre almacén, arena limpia y gravas.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días naturales y consecutivos que empezará a contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto por los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Puente Genil (Córdoba), y en la Dirección Adjunta, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, en cuya Secretaría y durante las horas de oficina, estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla, cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

#### Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Núm. 3.869

**Anuncio para la subasta de bienes inmuebles** Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 18 de septiembre de 1951, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen: cuyo acto presidido por el Señor Juez de Benamejí, se celebrará el día 23 de octubre de 1951, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

**Nombre de la deudora:** Doña Isabel Ramírez Lara.

**Pueblo en que radica la finca:** Benamejí.

**Su situación y cabida:** Tierra de olivar 3.<sup>a</sup> en el polígono 8, parcela 178 y sitio denominado Cerro Judío, con cabida de 57 áreas y 50 centiáreas, linda a Norte con Antonio Artacho Jurado; Este y Sur, Dolores Ramírez Caballero, y al Poniente, Pilar Artacho y Artacho.

**Capitalización de la misma,** pesetas, 2.932'60.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 2.932'60 pesetas.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

**Advertencia.**—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Benamejí, a 20 de septiembre de 1951.—El Recaudador-Auxiliar, Juan Vicente Rodríguez.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 4.083

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia Número dos de esta Capital.

Hago saber: Que en autos de Menor Cuanfía a instancia de don Eduardo del Collado Gómez, contra don José Molina Alvarez, he acordado sacar a pública segunda subasta para su venta lo siguiente:

**CUARENTA Y DOS ELEMENTOS** de radiador marca ideal Classic, apreciados en ciento seis, treinta pesetas cada uno, en total cuatro mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas, sesenta céntimos.

**DOCE LAVABOS** Sangra de 46x40 cts. «A» a ciento cuarenta y seis treinta pesetas uno, en junto mil trescientas sesenta y dos pesetas.

**DOCE PIES** de porcelana para los mismos, a ciento cuarenta y cin-

co treinta, en junto mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas sesenta céntimos.

**SEIS INODOROS** Sanitas «A» apreciados a ciento dieciséis quince en total seiscientos noventa y seis pesetas noventa céntimos.

Seis Bidet de porcelana Sangra «A» a doscientas cuatro pesetas uno, en total mil doscientas veinte y cuatro pesetas.

Un bufete color nogal con tres cajones gavetas cubierto su tablero de gutapercha, apreciado en doscientas setenta y cinco pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día VEINTE DE OCTUBRE PROXIMO Y HORA DE LAS DOCE.

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la primera y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba, a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Andrés de Castro.—El Secretario, Ricardo Ortí.

Núm. 4.110

Don José María Francés Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta Capital.

Hago saber: Que en autos declarativos de menor cuantía hoy en apremio a instancia de don Manuel González Zayas, contra don Rafael Jiménez Vargas, ambos de éste domicilio, he acordado sacar a pública primera subasta para su venta, los vehículos embargados al demandado siguientes:

«Un camión marca Buick, matrícula S.S. número 3.840, tipo del año mil novecientos treinta y cinco, con cinco toneladas, motor completo, cabina y carrocería con seis cubiertas seminuevas. Valorado a efectos de subasta en CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Un automóvil marca Chryles (Plymonter) matrícula de Córdoba número 4.248, sin terminar de reparar, sin discos ni ruedas. Valorado en diez y seis mil pesetas.

Dichos vehículos se hallan actualmente en poder del propio demandado con domicilio en calle San Fernando, número setenta y ocho.

Para el acto de dicha subasta, se ha señalado el día VEINTINUEVE DEL ACTUAL y hora de las once ante este Juzgado, sito calle Góngora número dieciocho bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del vehículo porque se interesen, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados avalúos.

Dado en Córdoba, a cuatro de octubre de 1951.—José María Francés.—El Secretario, José María Cortázar.

#### BUJALANCE

Núm. 4.072

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Primera Instancia de este Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio universal, sobre concurso de acreedores, a instancia de don Federico Benítez Marín, don Francisco Moreno García y don Alfonso Fernández Domínguez, contra don Fernando Moreno Velasco, en el que se ha celebrado junta de acreedores convocada al efecto para aprobar las proposiciones de convenio presentadas por el concursado y otros acreedores; en dicha junta se acordó, con el voto unánime de todos los acreedores comparecientes, cuyos créditos ascendían a un total de cuatrocientas ochenta mil cuatrocientas veinte y ocho pts. con cinco céntimos, notoriamente superior a los tres quintos del pasivo acreditado en el concurso de quinientas trece mil seiscientos cincuenta y tres pesetas ochenta céntimos, aprobar la proposición presentada en la que sustancialmente se establece:

Primera.—Una quita de los créditos del concurso del cuarenta por ciento de su importe.

Segunda.—La adjudicación para pago de deudas de los bienes inventariados en el concurso a los que hasta ahora fueron síndicos del concurso don Federico Benítez Marín, don Francisco Lara Morán, y don Manuel Corredor López.

Tercera.—La obligación de la realización de los bienes adjudicados por parte de dichos señores y pago del porcentaje correspondiente a los acreedores.

Cuarta.—El procedimiento a seguir en la gestión de los adjudicatarios e intervención de la masa de acreedores y del que hasta ahora fue Letrado de la sindicatura.

Quinta.—Compromiso del concursado de abonar los créditos reducidos en un cuarenta por ciento si no alcanzaren los bienes que adjudica para su pago, con los bienes que posteriormente adquiera.

La junta aludida se celebró el día diez y seis de agosto próximo pasado, y transcurridos los diez días desde su celebración se dictó auto en el juicio de concurso referido mandando llevar a efecto el convenio y por tanto en cumplimiento de lo ordenado en dicho proveído y de lo dispuesto en el artículo mil trescientos trece de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se publica el presente para conocimiento de los interesados.

Dado en Bujalance, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—L. Antonio Burón Barba.—El Secretario, Manuel Castilla.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA